
Luis Eduardo Barrueto

Instituciones y Reglas: La Escuela de Bloomington y sus Aportes a la Ciencia Económica

En 2009 Elinor Ostrom se convirtió en la primera mujer en recibir el premio Nobel de Economía, que compartió con Oliver E. Williamson. La Real Academia de Ciencias de Suecia la escogió por “su análisis de la gobernanza económica, especialmente de los recursos compartidos,” y hasta el día de hoy es reconocida por su análisis del manejo de la propiedad común a través de estudios empíricos en casos como la prestación de servicios municipales de policía, de suministro de agua, pesca y silvicultura (ver E. Ostrom, Gardner y Walker, 1994).

Lo que tanto críticos como defensores han pasado por alto es la importancia del marco conceptual y teórico del que se desprenden esos estudios empíricos de casos específicos. Estos pertenecen a un programa de investigación más amplio y exhaustivo (Aligica y Boettke, 2009, 5), que puede ser útil a la hora de analizar cualquier forma de institución, tanto de carácter político como de tipo informal y las múltiples combinaciones que se pueden formar entre ellos.

En última instancia, la aplicación práctica de mejores arreglos institucionales puede arrojar luz sobre las teorías de desarrollo económico, sobre todo si se enlaza con un conocimiento de la ciencia de la asociación, *viz.* la lógica de la cooperación.

En este trabajo presentaremos el marco conceptual de los académicos de la escuela de Análisis y Desarrollo Institucional (*Institutional Analysis and Development*, IAD) como evidencia para la hipótesis de que sus métodos de análisis ayudarían a un amplio espectro de líneas de pensamiento a desarrollar una política económica robusta para buscar el desarrollo económico.

Los orígenes y temas centrales del proyecto investigativo de Bloomington

Elinor Ostrom inició el Taller de Teoría Política y Análisis de Política Pública de la Universidad de Indiana (Bloomington) en colaboración con su esposo, Vincent, a manera de respuesta a un primer desafío planteado por el movimiento de reforma metropolitana de la década de los 60s y 70s. La agenda de la escuela de Bloomington terminó en la arena de la academia luego de intentar resolver problemas eminentemente prácticos, tales como si la abolición de la separación de poderes a escala municipal era conveniente, o si era deseable la existencia de un solo gobierno por localidad por encima de la competencia de varios de ellos.

Luis Eduardo Barrueto es estudiante de periodismo en la Universidad Francisco Marroquín (Guatemala).

Para resumirlo en pocas palabras, la posición del movimiento de reforma metropolitana era la siguiente:

El actual arreglo de unidades locales sobrepuestas no está sirviendo al pueblo adecuadamente. Los ciudadanos en áreas metropolitanas se enfrentan a un laberinto de muchas jurisdicciones ... cada una con su propio laberinto burocrático. Este desconcertante conjunto las unidades locales habría hecho difícil para los ciudadanos acceder a los servicios públicos y la adquisición de una voz en la toma de decisiones (McGinnis, 1999b, 140 en Aligica y Boettke, 2009).

Implícito en esta posición se encontraba como supuesto el tema del caos, es decir, la falta de coordinación entre las distintas jurisdicciones, que ignoraba el descubrimiento que había planteado Alexis de Tocqueville en su estudio sobre la democracia en América: “La apariencia de desorden que prevalece en la superficie al principio nos lleva a imaginar que la sociedad está en un estado de anarquía; no es sino cuando examinamos el fondo de las cosas que somos desengañados” (2000 [1835], 85). Al comparar las localidades en que el gobierno administraba la provisión de los servicios públicos y aquellos en que los propios ciudadanos lo hacían, Tocqueville concluyó que era más eficaz la vía que corría por la fuerza colectiva de los ciudadanos antes que la autoridad del gobierno y observó que sólo los Estados Unidos permitía a los ciudadanos realizar dichos esfuerzos (Tocqueville [1835] en Aligica y Boettke, 2009, 11).

De ahí que los esfuerzos de los reformadores por la centralización fracasaron cuando se presentaban a las urnas, en gran parte porque carecían de la conceptualización que persiguieron a partir de entonces los miembros del taller de análisis de políticas públicas establecido en la

Universidad de Indiana por los Ostrom.

Análisis de las instituciones ajenas al mercado

La economía neoclásica es uno de los antecesores de los académicos de la escuela de Bloomington, pero esta disciplina cubría el análisis de las relaciones sociales que ocurrían únicamente dentro del mercado. Los Ostrom fueron los primeros en aplicar un marco de política económica al análisis de problemas políticos urbanos (en plural, porque no lo consideraban un problema unidimensional). Así, tomaron los supuestos básicos de la política económica orientada al mercado, tales como el individuo como unidad básica de análisis y la existencia de externalidades para entender el funcionamiento de estructuras públicas (Aligica y Boettke, 2009, 12).

A partir de ese análisis, uno de los primeros puntos que cuestionaron fue el supuesto de la ineficiencia de un sistema en que las funciones están duplicadas. Si en la economía de mercado, la eficiencia se persigue por vía de la competencia entre múltiples firmas (o al menos la amenaza de entrada de las mismas), las relaciones entre agencias públicas pueden ser coordinadas “por medio de patrones de arreglos inter-organizacionales” (Ostrom y Ostrom [1965], en Aligica y Boettke, 2009).

Para lograr el desarrollo de una agenda de investigación a partir de esto, un problema inicial fue que se detectó la falta de utilidad de presentar un paradigma que pudiera ser malinterpretado como un modelo de mercado y desechado por ser una mala analogía. Por el contrario:

Nuestra meta no fue nunca desarrollar un

modelo de mercado estricto para la oferta de bienes y servicios públicos a compradores individuales. Tampoco intentamos presentar una analogía económica basada en la teoría económica clásico-liberal. Por otro lado, pensamos que la operación de mecanismos de cuasi-mercado en una economía de servicios públicos implicaría nuevas dimensiones para una teoría de la administración pública (Ostrom [1972], en Aligica y Boettke, 2009).

De esa manera se procedió a definir los conceptos correlativos de *policentricidad* y *monocentricidad*, para generar un marco conceptual tanto más robusto.

Un orden político “policéntrico” estaría compuesto de (1) varias unidades autónomas formalmente independientes entre sí, que (2) eligen actuar en formas que toman en cuenta las acciones de otras por medio de procesos como cooperación, competencia, conflicto y resolución de conflictos. La resolución de conflictos no necesita depender de mecanismos centrales en dicha formulación (Ostrom, Tiebout y Warren [1961], en V. Ostrom, 1991). Este concepto no fue utilizado por primera vez por los miembros de la escuela de Bloomington. Vincent Ostrom se lo atribuye a Michael Polanyi, quien en su obra de 1951, *La lógica de la libertad*, distingue entre dos diferentes métodos para organizar las tareas sociales: (1) el orden dirigido o deliberado, coordinado a través de una autoridad última que ejerce control a través de una estructura de comando, y (2) un orden espontáneo o policéntrico, que Polanyi define como un orden donde muchos elementos son capaces de realizar múltiples ajustes dentro de un sistema general de reglas donde cada elemento actúa independientemente de los otros (V. Ostrom, 1991, 225). El énfasis que tanto Polanyi como Ostrom reconocieron fue el de formular un sistema general de reglas aplicables a la conducta

de unidades de gobierno para mantener un sistema institucional que facilitara el cumplimiento de las reglas de ley.

En otras palabras, se habla de la necesidad de un sistema de reglas que abarque otros centros de decisiones menores. Para el establecimiento de los mismos puede ser necesario un grado considerable de premeditación y acción deliberada. Para hacer énfasis en el punto hace referencia a las notas de Madison sobre la Convención de Filadelfia de 1787 y a *El federalista*, en donde podemos apreciar que “la formulación de las reglas para la unión federal llamada Estados Unidos de América no ocurrió espontáneamente, como tampoco fue un edicto promulgado por una autoridad suprema” (*idem*, 226).

Así y todo, Vincent Ostrom reconoce que los autores como Hayek, Polanyi y otros que hablan el lenguaje de la espontaneidad de las relaciones sociales hacen énfasis en puntos importantes para el concepto de policentricidad. Hablan, por ejemplo, de la importancia de la experiencia acumulada para sostener sistemas sociales y de la actividad humana que pueda ser medida en términos de éxito y fracaso. Además, “[e]l carácter autónomo de los sistemas policéntricos implica capacidades auto-regulativas de las mismas unidades que buscan ordenar sus relaciones entre sí antes que por medio de una autoridad externa” (*idem*, 227).

Para cerrar la tipificación de los dos extremos, es necesario enfatizar que existe una tensión entre los dos principios de organización (de uno o múltiples centros) y que el resultado necesariamente es el de una “coexistencia inestable,” tal como la definen Aligica y Boettke (2009, 26). Los autores también establecen una coincidencia de relaciones, pues la escuela de Bloomington reconoce una lógica sisté-

mica que funciona de la siguiente manera: si un cierto grado de policentrismo entra en función en las operaciones económicas, ello implica que habrá un grado de policentrismo judicial y quizá político. Lo opuesto aplicaría con el concepto contrario, en el que encontraríamos una relación con la lógica del intervencionismo tal como Hayek lo describe en *Camino de servidumbre* o Mises en varios de sus escritos (Mises, 1940, 1974).

Para sintetizar, uno de los aportes más importantes de la escuela de Bloomington en esta área de investigación es remover la analogía que popularizó Adam Smith en *La riqueza de las naciones* y hacer énfasis en la importancia de las reglas y los sistemas de instituciones policéntricas que llevaron a cabo la tarea que se suele ejemplificar con la noción de “mano invisible.”

Estado y mercado: Una dicotomía que no es insalvable

Las lecciones de las investigaciones sobre gobernanza en áreas metropolitanas cruzaron la línea de las dos grandes tradiciones que dividían el núcleo académico de las discusiones. La primera es la teoría del orden social de Adam Smith y sus nociones de intercambio, mercados y orden espontáneo (“la mano invisible”). La segunda era la teoría del orden social de Thomas Hobbes, donde la búsqueda del propio interés por parte de los actores individuales inevitablemente lleva al caos y conflicto generalizado, por lo que se necesita un centro de poder para que imponga el orden. En otras palabras, el orden social es la creación de un monopolio sobre el uso de la fuerza, el “Leviatán,” y no de las interacciones entre individuos (Williams, 2003).

De acuerdo con Elinor Ostrom, los conceptos del orden del mercado de Smith pueden ser considerados aplicables a todos los bienes privados y los de Hobbes para los bienes colectivos, pero también señala que, “dado que muchos de los bienes y servicios de las economías modernas no son bienes privados puros, esto lleva a la prescripción de que el Estado—en singular—debe proveer todos los bienes y servicios en los que el mercado falla. Mostrar que un arreglo institucional lleva a resultados sub-óptimos no es equivalente, sin embargo, a mostrar que otro arreglo institucional funcionará mejor” (Ostrom [1998] en Aligica y Boettke, 2009).

Una teoría policéntrica de las instituciones ofrece entonces una serie de análisis y prescripciones más amplia y extensiva para el manejo de bienes colectivos en sociedad. Esta teoría, a su vez, está alimentada por muchos de los supuestos de la escuela neoclásica de economía, tales como el individualismo metodológico centrada en la toma de decisiones del individuo, y conceptos como la racionalidad, los bienes, la producción, cooperación, eficiencia y empresariedad fueron forjados en un nuevo contexto de “economías públicas.” Este parte del reconocimiento del problema de la separación entre producción y consumo, en donde muchos de los casos están caracterizados por una función en que los mismos usuarios de los servicios a su vez actúan como co-productores. Un caso ejemplificativo sería el de los servicios de protección contra incendios, en donde la labor del cuerpo de bomberos depende en gran medida de los esfuerzos de los ciudadanos por la prevención de los mismos.

Los procesos de co-producción tienen tres aristas: una tecnológica, para delimitar las funciones de consumidor y produc-

tor; una económica, que determina si dichas funciones son eficientes, y una institucional, que en última instancia alienta o desalienta la concreción del proceso. Es así que las instituciones son de gran importancia para la emergencia de arreglos co-productivos eficientes.

Dado que tradicionalmente se había utilizado la polarización entre mercados y estados y entre producción y consumo, se había oscurecido la posibilidad de que el esfuerzo de la ciencia económica por aclarar los alcances y posibilidades del mercado en un contexto dado fuera un punto de arranque para aclarar las condiciones de arreglos futuros más eficientes. Cuando existiera el caso donde un mercado no podía encargarse de la provisión de un servicio público, la escuela de Bloomington no recurría por necesidad a la postura antagonista. Por el contrario, buscaron soluciones económicas para evitar los métodos jerárquicos para la resolución de problemas, tales como la aplicación de la teoría de la firma y su aplicación al modelo de gobierno local como proveedor de servicios.

Ronald Coase escribió sobre este tema en sus dos ensayos principales (ver Coase, 1998), y presentó la firma como un medio para reducir los costos de transacción por vía de un sistema de coordinación gestionado (*managed coordination*) en vez de una coordinación de mercado. Otros, como Demsetz (1997), Klein y Foss (2002), y Sautet (2000), han escrito comentarios y nuevas interpretaciones desde puntos de vista económicos distintos, como la teoría austríaca del proceso de mercado. Sin embargo, el punto que nos interesa describir aquí es que el modelo del análisis de la firma no es totalmente análogo al que Bloomington pretendía explicar, por dos razones centrales: 1) Las firmas son fácilmente

reemplazables si han de quebrar y es precisamente por medio de la competencia como se mide su éxito, y 2) el líder de la organización tiene el poder creíble de castigar o reemplazar a cualquiera de los miembros de la organización que no contribuyan a generar un producto final o se conviertan en *free riders*.

Surge entonces la idea de las economías públicas o “unidades colectivas de consumo” para definir asociaciones de individuos que se organizan para tener un buen sistema con características especiales y con el propósito de producir y regular el acceso a bienes colectivos. A partir de estas unidades surgen distintos arreglos institucionales que necesariamente tienen que estar basados en la naturaleza de los bienes o servicios en cuestión.

**Diversidad institucional:
Bienes y reglas**

Estas unidades colectivas de consumo, dice Elinor Ostrom, están anidadas en distintos niveles de análisis y arenas de acción que incluyen un abanico de variables: las reglas, la estructura de la comunidad más amplia en que están anidadas, y los atributos del mundo biofísico concernientes a la acción (E. Ostrom, 2005, 15). Entre estos últimos atributos encontraremos también la naturaleza de los bienes. Ostrom define cuatro tipos de bienes, que dependen del grado de sustractabilidad y exclusión que permitan, de acuerdo con la siguiente tabla (*idem*, 24):

	Sustractabilidad del uso		
		Baja	Alta
Dificultad de excluir potenciales beneficiarios	Baja	Bienes de peaje	Bienes privados
	Alta	Bienes públicos	Bienes comunes

A partir de estos tipos de bienes se crean reglas, que pueden ser interpretadas como un set de instrucciones para crear una situación de acción en un ambiente particular. Son formas comunes de entender prescripciones sobre cuales determinadas acciones son permitidas, prohibidas o requeridas. Se utiliza el término estrategia para definir un plan de acción individual y así, diferenciarlo de las reglas como las hemos definido aquí. Una diferenciación interesante que hace la escuela de Bloomington es el de las reglas-en-forma y reglas-en-uso (*idem*, 19) y se preocupa de manera especial por éstas últimas:

Las reglas en forma son las reglas legales que son plasmadas en la ley. Las reglas en uso son cómo la comunidad local las comprende. Cuando no hay tecnología disponible para parcelar la tierra o el océano en segmentos privados, utilizamos reglas de uso que limitan el acceso, que fuerzan a todos a rendir cuentas y que, ultimadamente, sirven como la propiedad privada lo haría excepto que no hay propiedad privada en la forma (Boettke, 2009).

Para explicarlo, Boettke recurre a un ejemplo atípico. “*Curb your enthusiasm*” es una serie de televisión de HBO, y en el episodio en que Larry, el personaje principal, y Christian Slater visitaban la casa de Mary Steenbergen para una fiesta, sucede lo siguiente:

Slater estaba sentado en la línea del buffet y se comió todo el caviar. Larry se le acerca y le dice, “Estás violando las reglas.” La regla no estaba escrita pero es un ejemplo de cómo las personas aportan ideas que limitan el acceso, que no están escritas y que son más o menos amorfas, pero no por eso menos reales en su contexto (*idem*).

Esto nos lleva a la aplicación inmediata de estas ideas, que es el programa de

investigación del manejo comunal de la propiedad.

Instituciones y recursos de fondo común

Un recurso de fondo común, como un lago, un océano, un sistema de irrigación, un bosque, el Internet, o la estratósfera, es un recurso natural o hecho por el hombre que hace difícil la exclusión de los usuarios una vez es provisto por la naturaleza o producido por humanos (E. Ostrom, 2005, 79). Cuando las unidades de ese recurso tienen un alto valor y no hay reglas institucionales que restrinjan la forma en que estas unidades son apropiadas, se crea una situación de acceso abierto donde los individuos tienen fuertes incentivos a apropiarse más y más de ese recurso hasta derivar en la congestión, el sobre-uso y posible destrucción del mismo (*idem*, 79). Los ejemplos no han sido estudiados en su totalidad por los académicos de Bloomington, sino por múltiples estudiosos de la economía institucional o miembros de la llamada “ecología de mercado” (ver Leal, 1996, 2002).

Andrés Marroquín cita algunos de estos ejemplos: “Se ha logrado resolver eficientemente la sobre-caza de animales en África o la sobrepesca de langostas en Nueva York” (Marroquín, Enríquez y Reyes, 2010). Un ejemplo más cercano que ofrece Marroquín es Wikipedia, que es un recurso colectivo porque no existen derechos de propiedad definidos para sus usuarios. Es una enciclopedia que nos pertenece a todos porque de alguna manera la mayoría contribuye a que exista:

Siempre que veamos un recurso de propiedad común debemos preguntarnos cuáles son las reglas que permiten que ese recurso exista. Wikipedia se mantiene porque hay un constante monitoreo de la

enciclopedia y los cambios que se hacen a ellos. Ostrom hace énfasis en la importancia del monitoreo de las reglas claras. ¿Por quién? Por la comunidad, por el gobierno local o el gobierno nacional. Ella explora la complejidad del uso de recursos de propiedad común (*idem*).

La idea detrás de esta investigación empírica, finalmente, es la búsqueda de la institucionalidad dentro de la propiedad común. “Lo que se busca es introducir mecanismos de regulación para el manejo de los recursos, si los miembros de un grupo tienen un objetivo común y se beneficiarían al alcanzarlo”, según Celene Enríquez (Marroquín, Enríquez y Reyes, 2010).

Contextualizando los aportes de la escuela de Bloomington

La relación primordial que establece el taller de ciencia política de la Universidad de Indiana es con la tradición que proviene de la filosofía moral escocesa y pasa por los autores que han trabajado con la dinámica del orden social y el comportamiento humano en base a sistemas de reglas, tales como Michael Polanyi y F. A. Hayek.

Sobre esto no profundizaremos porque el tema fue analizado cuando expusimos el tema de la policentricidad y espontaneidad. Baste decir que Hayek establece el punto de partida para un análisis de la conducta humana que parte de actores individuales que poseen ciertas creencias, normas y hábitos que guían su acción, pero que además de examinar la lógica situacional que el actor persigue, identifica las consecuencias no previstas de estas acciones que generan el orden social que se pretende explicar.

El marco conceptual desarrollado por

Bloomington examina las estructuras de incentivos que los individuos enfrentan en distintas arenas de acción, pero además busca arrojar luz sobre la información y el conocimiento que los actores utilizan para actuar dentro de esos contextos específicos, esto es, para añadir valor y explicar la forma en que los individuos reaccionan a esos incentivos. Utilizando esta técnica es posible hacer una conexión entre problemas del mundo real, eminentemente prácticos, y una noción de la condición humana.

La otra conexión cercana es con la del constitucionalismo, debido al énfasis en el sistema general de reglas como último referente para la organización de un sistema policéntrico. Sin embargo, Boettke y Aligica también relacionan a Bloomington con la relativamente reciente tradición del anarquismo analítico (2009, 104). El desafío fue presentado originalmente por Rothbard (1973) y Friedman (1973), los primeros economistas modernos en preguntar si los servicios de un estado alguacil debían proceder necesariamente de un proveedor monopólico. El reto fue abordado por Robert Nozick en el campo de la filosofía política y James Buchanan en el de la economía de las instituciones públicas. El argumento del primero de ellos no nos interesa por el momento. Buchanan, por su parte, volvió a una teoría contractualista donde un contrato social era necesario para escapar el estado natural. Buchanan hizo una distinción entre el estado protector, el estado productor y el estado redistributivo e hizo énfasis en la necesidad de uno protector (consistente de un sistema de tribunales y un ente encargado de la seguridad doméstica y nacional), y la deseabilidad de uno productor (de bienes públicos como carreteras y bibliotecas).

La tradición anarquista diría que las

restricciones constitucionales que sugiere Buchanan para que el Estado no trascienda sus funciones y se vuelva redistributivo crean “la paradoja del gobierno,” que al menos en apariencia es insalvable (Boettke, 2005, 208) aunque otros autores defienden la idea de un “anarquismo como constitucionalismo” (Long, 2008).

En última instancia, la Escuela de Bloomington toma como punto de partida el problema planteado por Madison en *El Federalista* #1, i.e., de si “las sociedades humanas son capaces o no de establecer un buen gobierno, valiéndose de la reflexión y porque opten por él, o si están por siempre destinadas a fundar en el accidente o la fuerza sus constituciones políticas” (Hamilton, Madison y Jay, 2000). Los aportes de Elinor y Vincent Ostrom y sus herederos intelectuales apoyan la primera de esas opciones.

Conclusión

En la mayoría de ocasiones que los economistas plantean los aspectos negativos de ciertas decisiones políticas, la propuesta de privatización no convence como una solución viable. La razón puede ser que los políticos no tienen los incentivos para hacer reformas convenientes a los ciudadanos y buscan su propio interés, pero también puede ser porque a menudo las instituciones en pie dentro de determinado contexto no están del todo alineadas con la noción normativa de un sistema capitalista estilo *laissez-faire*.

Un ejemplo que viene a mi mente es el de la privatización de las áreas aledañas a un lago como el de Atitlán, en Guatemala, que por el momento es propiedad pública. Las comunidades indígenas que lo rodean tienen una larga tradición en donde la tierra no pertenece a los indivi-

duos, sino que es una forma de propiedad colectiva que se centra en el grupo. Si para las comunidades indígenas la tierra no es solamente un bien de capital sino un elemento espiritual, este es un aspecto que seguro debe tomarse en cuenta en el proceso de resolución de problemas como la contaminación ambiental de este lago, así como en controversias como el de los mantos subterráneos en proyectos mineros donde el subsuelo es propiedad estatal y otros casos similares.

La aplicación práctica consistirá entonces en desarrollar un marco institucional que permita la explotación de los recursos naturales, el capital humano y otros bienes económicos, sin necesidad de crear malestar social o sobreutilización de los mismos por culpa de un mal arreglo organizacional. El planteamiento liberal clásico o libertario se transformaría. Esto se debe a que aunque hay una serie de medidas que el mínimo conocimiento de la economía política revelan como el origen de una serie de distorsiones en la productividad de una sociedad, se debe tratar de que la sociedad se organice por medio de instituciones que faciliten la planificación económica descentralizada, para que no sea necesario recurrir a mecanismos de comando y control para resolver problemas eminentemente prácticos.

REFERENCIAS

- Aligica, P. D. y P. J. Boettke. (2009) *Challenging Institutional Analysis and Development: The Bloomington School*. Nueva York: Routledge.
- Boettke, P. J. (2005) Anarchism as a Progressive Research Program in Political Economy. En E. Stringham, ed., *Anarchy*,

-
- State and Public Choice*, pp. 206-19. Cheltenham, UK: Edward Elgar.
- Boettke, P. J. (2009) Boettke on Elinor Ostrom, Vincent Ostrom, and the Bloomington School. Russell Roberts *EconTalk* (Liberty Fund) (www.econtalk.org/archives/2009/11/boettke_on_elin.html)(acesado Abril 1, 2011).
- Boettke, P. J. (2010) Why Those Who Value Liberty Should Rejoice: Elinor Ostrom's Nobel Prize. *The Freeman*, 59 (Dec): 15-17.
- Carson, K. (2010) Common Versus Government Property. *The Freeman*, 60 (May): 34-37.
- Coase, R. H. (1998) *The Firm, the Market, and the Law*. Chicago: University of Chicago Press.
- Demsetz, H. (1997) *The Economics of the Business Firm: Seven Critical Commentaries*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Foss, N. J. y P. G. Klein, eds. (2000) *Entrepreneurship and the Firm: Austrian Perspectives on Economic Organization*. Cheltenham, UK: Edward Elgar.
- Friedman, D. (1973) *The Machinery of Freedom: Guide to a Radical Capitalism*. La Salle, IL: Open Court.
- Hamilton, A., J. Madison y J. Jay. (2000). *El federalista*. G. Velasco, trad. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hayek, F. A. (1994) *The Road to Serfdom*. Chicago: University of Chicago Press.
- Leal, D. R. (1996) Community-Run Fisheries: Avoiding the Tragedy of the Commons. PERC Policy Series (Sept). Bozeman, MT: Property and Environment Research Center.
- Leal, D. R. (2002) *Fencing the Fishery: A Primer on Ending the Race for Fish*. Bozeman, MT: Property and Environment Research Center.
- Long, R. T. (2008) Market Anarchism as Constitutionalism. En R. T. Long T. R. Machan, eds., *Anarchism/Minarchism: Is a Government Part of a Free Country?* Aldershot, UK: Ashgate.
- Marroquin, A., C. Enríquez y V. Reyes. (2010) Gobernanza de las propiedades comunes: Las ideas de Elinor Ostrom (video). Guatemala: New Media/Universidad Francisco Marroquín (<http://newmedia.ufm.edu/gsm/index.php?title=Cadepgobernanzaostrom>).
- Mises, L. (1988) *Interventionism: An Economic Analysis*, Bettina Bien, ed. Irvington-on-Hudson, NY: Foundation for Economic Education.
- Mises, L. (1962) *Planning for Freedom and Other Essays and Addresses*. South Holland, IL: Libertarian Press.
- Nozick, R. (1974) *Anarchy, State and Utopia*. New York: Basic Books.
- Ostrom, E. (2005) *Understanding Institutional Diversity*. New Jersey: Princeton University Press.
- Ostrom, E., R. Gardner y J. Walker. (1994) *Rules, Games and Common-Pool Resources*. Michigan: University of Michigan Press.
- Ostrom, V. (1991) *The Meaning of American Federalism: Constituting a Self-Governing Society*. San Francisco: ICS Press.
- Rothbard, M. N. (1973) *For a New Liberty: The Libertarian Manifesto*. San Francisco: Fox and Wilkes.
- Sautet, F. (2000) *An Entrepreneurial Theory of the Firm*. London: Routledge.
- Smith, A. (1983) *Investigación de la natura-*
-

leza y causas de la riqueza de las naciones, J. Alonso Ortiz, trad. Barcelona: Bosch. (Versión original publicada en 1776.)

Tocqueville, A. (2000) *Democracy in America*, H. C. Mansfield y D. Winthrop, trads. Chicago: University of Chicago Press. (Publicado originalmente en 1835.)

Williams, G. (2003) Hobbes: Moral and Political Philosophy. *Internet Encyclopedia of Philosophy* (www.iep.utm.edu/hobmoral/) (accesado Abril 15, 2011).